



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-142353271-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-142353271-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 42.998; N° 54.865; N° 47.648; N° 33.238 y N° 38.650.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de inscripción en el REM N° 54.865 vigencia hasta el 20/01/2029; N° 47.648 vigencia hasta el 28/01/2029; N° 33.238 vigencia hasta el 29/01/2029 y N° 38.650 vigencia hasta el 31/01/2029; de titularidad de la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.

ARTÍCULO 2°.- Reinscríbese el Certificado inscripto en el REM N° 42.998 vigencia hasta el 10/01/2029; cuyo representante en el país es la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.

ARTÍCULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1° y 2°, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-142353271-APN-DGA#ANMAT

sb

ab